



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 075-2024-ACM-MDLP

Planchón, 25 de septiembre de 2024

### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria N°0018-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 25 de septiembre del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA CONTRIBUYENTES AL DÍA EN EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, CONSISTENTE EN EL SORTEO DE VEHICULO MOTORIZADO Y ELECTRODOMESTICO EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS.

### **CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante sus Concejos Municipales, tiene la facultad de aprobar los convenios de cooperación interinstitucional, mediando la autoridad al alcalde para la suscripción correspondiente, ello se encuentra regulado en el artículo N°09 titulado *“Atribuciones del Concejo Municipal”*, numeral 26. Que, de la misma manera el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los Gobiernos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo el cual dispone que *“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, los artículos 195°, numeral 4) y 74° de la Constitución Política, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar de texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, así como el artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *“los gobiernos locales tiene potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala, a través de su concejo municipal”;*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que corresponde a los actos administrativos, señala *“Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, y sus modificatorias, en su Artículo 59°: Disposición de Bienes Municipales, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: *“Artículo 6°.- Los impuestos municipales son, exclusivamente los siguientes: a) Impuesto Predial”;* *“Artículo 8°.- El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos”;* *“Artículo 68°.- Las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizando el contribuyente”;*

Que, en sesión de concejo N°018-2024-CM, que se llevó a cabo el 25 de septiembre de 2024, el Alcalde, **Lic. Adm. Richard Martín Chacacanta Estrada** solicitó en la estación de pedidos, se autorice llevar a debate el proyecto de **“ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA CONTRIBUYENTES AL DÍA EN EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, CONSISTENTE EN EL SORTEO DE VEHICULO MOTORIZADO Y ELECTRODOMESTICO EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS”**, el mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**;

Que a través de la Opinión Legal N° 0477-2024-MDLP-PAPET, de fecha 25 de septiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable, para la suscripción del Convenio denominado **“ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA CONTRIBUYENTES AL DÍA EN EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, CONSISTENTE EN EL SORTEO DE VEHICULO MOTORIZADO Y ELECTRODOMESTICO EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS”**, previo a debate de sesión de concejo municipal ordinario;

Que, mediante Informe N° 138-2024-MDLP-GAT/MGCT, de fecha 24 de septiembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Proyecto de **“ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA CONTRIBUYENTES AL DÍA EN EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, CONSISTENTE EN EL SORTEO DE VEHICULO MOTORIZADO Y ELECTRODOMESTICO EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS”** ,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



justificando la necesidad de incentivar a los vecinos del distrito, que cumplan con sus obligaciones tributarias, con el fin de mitigar el impacto económico;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

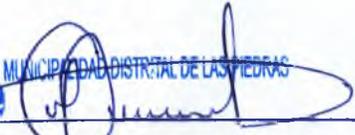
## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, por unanimidad de votos la "**ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA CONTRIBUYENTES AL DÍA EN EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, CONSISTENTE EN EL SORTEO DE VEHICULO MOTORIZADO Y ELECTRODOMESTICOS**" en la Municipalidad Distrital de las Piedras.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de las Piedras, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional ([www.munilaspiedras.gob.pe/](http://www.munilaspiedras.gob.pe/)) / (<https://www.gob.pe/munilaspiedras>)

**PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

   
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS  
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA  
ALCALDE

C.C  
OM/WRPP  
ALC/PMCE  
OGACD/IMAD  
OAT/MGCT

